

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 64

#### CIRCULARES

Con fecha 8 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Don José Aguiló Aguiló, vecino de Falset, contra acuerdo de la Comisión provincial que le desestimó la excusa que tenía presentada para no ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 65

Con fecha 8 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. José Aymerich Fabregat, vecino de Cebalá del Condado, contra acuerdo de la Comisión provincial con motivo de las últimas elecciones municipales del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 66

Con fecha 8 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Don Froilán A. Dalmau Bofarull y D. Francisco Mallafre y Solé, vecinos de Secuita, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 67

Con fecha 8 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos interpuestos por Don Fernando Navarro y Delgado, D. José Ricart Mayor y D. Bernardo Matheu Mayor, vecinos de Cherta, contra acuerdo de la Comisión provincial que les declaró incapacitados para el cargo de Concejales del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 68

Con fecha 8 del actual se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Don Ramón Adserá Vives, vecino de Cabra, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 69

Con fecha de ayer se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Don Jaime Valldosera Pujol, vecino de Pla de Cabra, contra acuerdo de la Comisión provincial con motivo de las últimas elecciones municipales del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 70

Con fecha de ayer se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por Don Miguel Folch, vecino de Montbrió de Tarragona, contra acuerdo de la Comisión provincial con motivo de las últimas elecciones municipales del expresado pueblo.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 10 de Enero de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

Según comunicaciones oficiales recibidas en este Centro, continúa en la Habana la epidemia de fiebre amarilla; habiendo ocurrido desde el día 10 de Noviembre al 14 de Diciembre último 53 invasiones comprobadas y oficialmente declaradas de esta enfermedad. En su consecuencia, nuestro Cónsul expide patente sucia á los buques que se dirigen á España.

En Manila persiste la epidemia de cólera morbo, aunque decreciendo; habiéndose presentado, á la fecha del 20 de Noviembre último, un caso de peste bubónica seguido de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Enero de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 6 de Enero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 71

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Propiedades.—Circular

A fin de que el servicio de recaudación del 40 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 sobre la renta de los bienes de Propios se lleve con la regularidad debida, esta Administración ha resuelto recordar á las Corporaciones municipales de esta provincia los preceptos reglamentarios que vienen obligados á cumplir, dictando al efecto las siguientes prevenciones:

1.ª En todo el presente mes de Enero remitirán los Sres. Alcaldes á esta Administración de Hacienda copia certificada del presupuesto municipal en la parte referente á ingresos aplicables á las atenciones del Muni-

cipio, justificando en otro caso los motivos que les impidan remitirlas.

2.ª En el mismo plazo remitirán también los Sres. Alcaldes copia certificada del acta de subasta del arbitrio de pesas y medidas y bienes de Propios ó comunes que produzcan renta, ó negativa en su caso.

A este efecto se les previene que están sujetos al pago del 20 por 100 todas las rentas de bienes de Propios ó comunes de los pueblos que se destinan á cubrir atenciones municipales, ya consistan en arriendos, en cualquiera clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de bienes ó derechos de los pueblos ó en censos y derechos que por título oneroso ó inmemorial les correspondan, de modo que solamente los predios rústicos cuyo aprovechamiento sea común y enteramente gratuito, los edificios destinados á servicio público ó municipal, los arbitrios sobre artículos de consumo ú otros objetos, para cuya imposición necesitan los Ayuntamientos autorización del Gobierno y los intereses de inscripciones nominativas expedidas á favor de los pueblos, son las exceptuadas del impuesto.

3.ª En la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre remitirán los Sres. Alcaldes certificación de los ingresos que en el trimestre anterior hayan obtenido los Municipios por el arbitrio de pesas y medidas y rentas de los bienes de Propios, con la separación debida, á fin de verificar antes de terminar cada uno de dichos meses, el ingreso en arcas del Tesoro del 40 y 20 por 100 que al mismo corresponde.

Los pueblos que tengan arrendados los expresados servicios quedan relevados de remitir estas certificaciones siempre que á su debido tiempo lo hubieren hecho de la del acta de subasta.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales por el mejor servicio, espero observarán fielmente las anteriores prescripciones, con lo cual evitarán las responsabilidades que establecen las disposiciones vigentes.

Tarragona 8 de Enero de 1906.— El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.



esta provincia de fecha 12 del actual, concediéndole la autorización para el gasto voluntario de 390 pesetas con destino á las funciones religiosas y festejos públicos que han de celebrarse en esta ciudad el día 26 del actual.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de Don Francisco Martí Codorniu, vecino de Tortosa, solicitando permiso para hacer obras en la casa que posee en esta ciudad, calle Mayor, núm. 19; y—4.º Dada cuenta de haber resultado desierta la segunda y última subasta del arriendo de los derechos del matadero público para el próximo año de 1906, se acordó la celebración de una tercera y última con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, que tendrá efecto á las diez horas del día 28 del actual, con arreglo al mismo pliego de condiciones y en la propia forma que las anteriores.

Día 24.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 26.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. Francisco Martí Codorniu para hacer obras en la casa que posee en esta ciudad, calle Mayor, núm. 19.—3.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. José Iglesias, importante 40 pesetas, por una corneta para el Alguacil pregonero de esta ciudad; y—4.º Se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto del haber devengado por el Maestro auxiliar de la Escuela pública de niños D. Isidro Dols Ferrer en el actual año, importante 625 pesetas.

Día 31.—Ordinaria.—Después de aprobada por mayoría el acta de la sesión anterior, con el voto de la Presidencia en contra, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 81.50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Diciembre actual; de D. Arturo Carbonell, que asciende á 7.75 pesetas, por el material invertido en la Secretaría municipal durante el 2.º semestre de 1905; de D. Baldomero Bertrán, importante 6 pesetas, por la encuadernación de los libros de la contribución territorial; de los sucesores de José A. Nel-lo, que asciende á 385 pesetas, por los impresos y efectos de escritorio facilitados en el 2.º semestre de 1905; de los mismos sucesores de José A. Nel-lo, importante 60.75 pesetas, por los impresos de quintas facilitados en el propio 2.º semestre; de los propios sucesores de José A. Nel-lo, que asciende á 28.25 pesetas, por los impresos de elecciones facilitados en el mismo 2.º semestre; de D. Vicente Peralta, importante 117.50 pesetas, por cinco cajas de petróleo para el alumbrado público, y de D. Joaquín Pino, que asciende á 98.45 pesetas, por material para el alumbrado público facilitado en el 4.º trimestre del actual año.—3.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta del Dr. Sabaté, importante 60 pesetas, por una inoculación antirábica por el procedimiento intensivo del Dr. Ferrán al pobre, vecino de esta ciudad, Francisco Forés Lombart.—4.º Se acordó declarar válida la tercera y última subasta del arriendo de los derechos del matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1906 celebrada el día 28 del actual, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. José Amare Llatze, por la suma de 1.201

pesetas.—5.º El Ayuntamiento aprobó el estado-memoria de la situación económica del Municipio, formado por el Sr. Alcalde Presidente y suscrito por el Sr. primer Teniente de Alcalde que regentaba la Alcaldía durante el tiempo en que aquél no la ejercía por enfermo.—6.º Se acordó la cesación, por supresión, del Administrador de Consumos D. Bernardo Baset Roselló y de todos los demás empleados del resguardo de consumos, toda vez que hoy termina el medio de la recaudación del referido impuesto por administración municipal por estar acordado para el próximo año de 1906 el de reparto vecinal de todas las especies para cubrir el total cupo señalado por dicho concepto.—7.º Se acordó por mayoría la destitución, por supresión, de D. Joaquín Martí Adell en el cargo de Oficial de la Secretaría municipal, ya que en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1906 ha sido suprimida una de las tres plazas referidas que existen; habiendo votado en favor de dicha destitución los Sres. Concejales D. José Gisbert Barberá, D. Tomás Roselló Pallarés, D. Joaquín Chavarría Bonfill y D. Tomás Campomano Expósito, y en contra D. Rafael Barberá Durán, D. Juan Fábregues Gaseni y el Sr. Presidente.—8.º También fué acordada, por supresión, la destitución, de D.ª Rosa Catalán Moreno en el empleo de encargada de la limpieza del matadero público, toda vez que el arrendatario de los derechos del mismo para el próximo año de 1906 ha de cuidar del aseo y limpieza del matadero.—9.º Se acordó poner en conocimiento del Depositario de fondos municipales de esta ciudad que en el presupuesto ordinario de 1906 tiene consignado el sueldo anual de 400 pesetas, en vez de las 500 de que venía disfrutando.—10.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad de Don Jaime Rodríguez Forés, juntamente con su familia; y—11.º Por la Presidencia se propuso y así fué acordado que tan pronto como existan fondos en arcas municipales se satisfagan los haberes devengados por los empleados del Ayuntamiento.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, Roquetas 7 de Enero de 1906.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Adrián Lleixá.

#### Núm. 73

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el corriente año de 1906, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que han resultados elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Luis Borrás Sans y D. Rafael Jané Parés.

Sección 2.ª—D. José Clavé Pagés y D. Ramón Batet Papiol.

Sección 3.ª—D. Salvador Vidal Vidal y D. Jaime Gisbert Miquel.

Sección 4.ª—D. Juan Calbet Boronat y D. Salvador Cendrós Miquel.

Masllorens 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Serramiá.—Por A. del Ayuntamiento, el Secretario, Rafael Santís.

#### Núm. 74

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Vacantes los cargos de Depositario y Recaudador de las contribuciones municipales de este pueblo, por dimi-

sión de las personas que los venían desempeñando, se anuncia por el término de ocho días, á fin de que los que se crean con aptitud para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes durante dicho periodo, ante esta Secretaría; y el nombramiento se hará con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en los expedientes. Figuerola 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Sans.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 75

### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye por denuncia de D. Justo Celma y Coma, vecino de esta ciudad, sobre sustracción de arroz de sus fincas situadas en la partida de la «Enveja», y punto llamado «Casas de Balada», de este término municipal, se cita á Ramón Giménez Alaport y á los tres jornaleros que en compañía de éste y como alquilados de Agustín Zaragoza Serra segaron arroz en las mencionadas fincas y cuyo actual paradero y nombres de los jornaleros se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, al objeto de recibirles declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa á cinco de Enero de mil novecientos seis.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 76

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á tres sujetos forasteros aficionados al toreo, conocidos con los apodos de «Fabrilo», «Antoniet» y «Roiget», éste valenciano y los dos anteriores andaluces, cuyos individuos estuvieron en esta ciudad los días veinte y uno y veinte y dos de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo de fuadas de respaldos y cortinillas de un coche de primera clase de la Compañía de los caminos de hierro del Norte; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á cinco de Enero de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 77

### EDICTO

Don Estanislao Roca Domingo, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Reus.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado y de los que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

### SENTENCIA

En la ciudad de Reus á dos de Enero de mil novecientos seis.—El Sr. D. Estanislao Roca Domingo, Juez municipal suplente de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil instados por el Procurador D. Sinforiano Sardá Ferrater,

en nombre y representación de Don José María Anguera de Orobio, mayor de edad, casado, del comercio y propietario, vecino de Barcelona, contra D.ª Agustina Batlle, viuda de Don Francisco Vidal, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, y caso de haber fallecido contra sus herederos ó causa habientes ignorados y también de desconocido paradero, todos los cuales fueron declarados en rebeldía, siendo por tanto representados por los estrados del Juzgado; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D.ª Agustina Batlle, viuda de D. Francisco Vidal, y caso de haber fallecido la misma á sus herederos ó causa habientes desconocidos y de ignorado paradero, á que dentro de quinto día paguen al actor D. José María Anguera de Orobio la suma de doscientas cuarenta y una pesetas ochenta céntimos, que les reclama como importe de veinte pensiones vencidas del censo que gravita sobre la casa de la calle de Colón, número tres antiguo y seis moderno, de esta ciudad, propia de dichos demandados, como dueño que dicho Sr. Anguera aparece ser hoy del referido censo, por pertenecerle y tenerlo inscrito á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, en su calidad de heredero testamentario de su hermana D.ª Luisa Anguera de Orobio, anterior dueña del mismo y cuyas pensiones son las vencidas desde el año mil ochocientos ochenta y cinco al mil novecientos cuatro inclusive, imponiendo al mismo tiempo á dichos demandados todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Roca.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; certifico.—Ante mí, Salvador Fort, Secretario suplente.

En su virtud, á petición de la parte actora y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los referidos demandados de la sentencia transcrita en su parte bastante y necesaria, á los efectos legales consiguientes.

Dado en Reus á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Estanislao Roca.—Ante mí, el Secretario suplente, Salvador Fort.

Núm. 78

Don Pedro Lluís Domenech, Juez municipal suplente de la villa de Benifallet,

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha ha acordado por medio del presente conceder audiencia por término de seis días para oír á cuantos interesados se crean en derecho para oponerse sobre la aprobación del expediente posesorio instado por el vecino Juan Benaiges Morúa, para poder disponer de título legal de pertenencia de la finca llamada «Segura», sita en este término, adquirida por compra verbal que hizo á Francisca Murria Faneca, hace ya más de treinta años, toda vez que ésta resulta ser de ignorado paradero, como también sus legales herederos en caso de que hubiere fallecido.

Dado en Benifallet á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Pedro Lluís.—P. M. de S. S., J. Faneca, Secretario.